



**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

C. HORACIO AGUIRRE DELGADO  
P R E S E N T E.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00162/2022 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL AL CIUDADANO LICENCIADO JOSE TORRES MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉIXCO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX EN CONTRA DE HORACIO AGUIRRE DELGADO, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE CUENTA.-----

---- Altamira, Tamaulipas, a los (04) cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-----

--- Con el anterior escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia certificada por la Ciudadana OLIVA ALEIDA SANCHEZ HERNANDEZ, Notario Público número 73 con ejercicio en Ciudad de Monterrey, Nuevo León, consistente en escritura publica numero 68, 433 de fecha trece de Marzo de 2020, correspondiente al quinto testimonio inscrito en el Registro Público del comercio, pasada ante la fe del Licenciado Adrian Rogelio Iturbide Galindo, notario publico numero 136, con ejercicio en la Ciudad de México, que contiene Poder General para pleitos y cobranzas que otorga el "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a favor de l Ciudadano JOSE TORRES MARTINEZ y otros; Una copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal e inscripción en el R. F. C., con clave: BNM840515VB1, a nombre de BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del Servicio de Administración Tributaria (SAT); Copia fotostatica de cedula profesional numero 3395246 a nombre de JOSE TORRES MARTINEZ, Una copia fotostática simple de la Cédula de Identificación Fiscal e inscripción en el R. F. C., con clave: TOMJ7403182V0, a nombre de JOSE TORRES MARTINEZ, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto del Servicio de Administración Tributaria (SAT); Una copia fotostática simple de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP): TOMJ740318HSPRRRS09, a nombre de JOSE TORRES MARTINEZ, expedida por la Secretaría de Gobernación; Copia fotostatica de estado de cuenta certificado por el C.P. ROMAN GONZALEZ VELAZQUEZ a nombre de HORACIO AGUIRRE DELGADO, expedido por Citibanamex; Copia fotostatica certificada de Cedula profesional numero 2525342 y titulo a nombre de ROMAN GONZALEZ VELAZQUEZ; Póliza de seguro numero 1301100834, Primer testimonio de la escritura publica

número 7,612, volumen 292, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en la que se contiene entre otros, Contrato de Apertura de Crédito simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por el “BANCO NACIONAL DE MEXICO”, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX,” y el Ciudadano HORACIO AGUIRRE DELGADO, y un traslado.- **Téngase por presentada al Ciudadano Licenciado JOSE TORRES MARTINEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉIXCO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que tiene acreditada con el Poder que exhibe, promoviendo JUICIO HIPOTECARIO, en contra del Ciudadano HORACIO AGUIRRE DELGADO, en su carácter de Parte Deudora con domicilio ubicado en CALLE POZA RICA (ESQUINA CON MEXICO) NUMERO 202, COLONIA MINERVA, C.P. 89120, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, de quiene reclama las prestaciones que se refieren en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda inicial, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, por lo que désele entrada, fórmese expediente, y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número 00162/2022, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo, y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la Cédula Hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberán manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndoles saber que se les concede el término de **DIEZ DIAS** para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones, y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en éste Distrito Judicial, con el apercibimiento que de no hacerlo, éstas y aún las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en PLAZUELA DE LAS CONCHAS, MANZANA C, LOCAL 26, PLAZA**



PALMAS, ENTRE AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y PLAZUELA DE LAS ESFERAS, COLONIA PETROLERA, EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89110; y por autorizados en términos del párrafo tercero del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil, a los Ciudadanos Licenciados GERONIMO VALDEZ LOPEZ y JUAN FRANCISCO MENDOZA REYES, siendo esto para oír y recibir notificaciones. No así en términos amplios como lo solicita, lo anterior en virtud de que únicamente precisa el número de Cédula Profesional, sin embargo el primer párrafo del artículo 68 bis de la Ley Procesal Civil establece que es requisito precisar el número de inscripción de Título Profesional ante el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como a la Ciudadana estudiante MARIA ANGELICA DAVILA ALVAREZ, en los mismos términos. Finalmente, se autoriza al Licenciado JOSE TORRES MARTINEZ para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas, notificaciones personales y presentar promociones a través del correo electrónico jose\_torres\_mtz@hotmail.com.-----

--- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la Mediación como Forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio ubicado en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico-Altamira, en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

--- Hágase saber a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

--- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o directamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.-----

--- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del

conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

--- Y en caso de no comparecer a Juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

---- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-----

---NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.---

--- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

--- L'CCI / L'MVA/ DAB

-----AUTO INSERTO-----

--- CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA PROYECTISTA HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (13) trece días del mes de abril del año dos mil veintitres (2023).- - - - -

-----A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas el día veintidós del mes y año en curso, signado por el Licenciado **JOSE TORRES MARTINEZ**, quien actúa dentro de los autos del expediente numero 00162/2022, vista su petición.- Al efecto, como lo solicita y por los motivos que expone, aunado a lo asentado por los diversos diligenciaros asignados para tal efecto en las constancias actuariales que obran agregadas en autos; y que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización



del domicilio de la Parte Demandada, no encontraron en su base de datos registro alguno los mismos o bien proporcionaron los domicilios en los que se han practicado los intentos de emplazar al juicio al demandado HORACIO AGUIRRE DELGADO; en consecuencia, al no haber sido posible su localización, en consecuencia y por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados electrónicos a través del Portal del Tribunal Electronico, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.-----

----- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 23, 67 del Código de Procedimientos Civiles.-----

----- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-----

--- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria Proyectista habilitada como Secretaria de Acuerdos, Ciudadana Licenciada MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS, que autoriza y da fe.-----

---DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHEMOC CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA PROYECTISTA HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MIRIAM LIZETH VEGA CASTELLANOS.-----

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

--- L'CCI / L'MVC / DAB

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

**A T E N T A M E N T E**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'CCI / L'MVA / DAB

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019880631

Archivo Firmado: 13\_EDICTO\_EX\_00162-2022\_420\_25-04-2023\_16-46-28.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016829	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-26T21:54:07Z / 2023-04-26T16:54:07-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	29 79 a6 59 2d 5b e8 fa 28 64 f5 71 c7 0b a8 97 33 f4 ab 9c e9 c6 ac 3a 41 38 e6 e4 fc 1e fb 7d a0 59 1d 69 6d 43 c2 87 23 c3 de 9f 1f 0b 40 6e 7e a7 b0 64 68 41 2b 79 e4 40 97 cd 6c 2a 71 a1 58 58 f2 07 9a b4 7e e3 df cd e2 e4 ce 74 36 02 fd 52 16 d8 de 2f 84 6c 9b be e6 a9 1e 31 1e ff 48 65 b1 54 aa 6f 0b dc e5 3f 50 36 7d fb 64 8b b6 54 09 b0 b4 f1 67 36 bb 35 22 ce 0a ff 89 bf b0 d9 b3 80 9a fc a4 6e 6a fc 63 c1 2c f6 f8 c5 1a 87 c1 aa f7 9b 24 58 6e 18 60 82 aa 2c 95 f0 0e a3 e5 22 2a 9f b8 8f fd 8c bf 39 4e a4 08 33 2d f4 7d f6 af 73 d1 c4 a6 64 70 68 be 7f d2 59 e0 41 d0 9a 4c 2b 95 61 96 01 61 87 ea dc ac dc cd 9e cf f5 28 3c cb 6d 58 47 49 bc 0c 19 25 ae 13 b2 2a 1b a3 3a 25 e3 bf 15 af 80 f1 1e fb b5 20 bd 17 5f 43 b5 18 70 c0 15 6e 21 01 fe 47 3b			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-26T21:54:08Z / 2023-04-26T16:54:08-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016829			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019881374

Archivo Firmado: 13\_EDICTO\_EX\_00162-2022\_420\_25-04-2023\_16-46-28.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016830	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-26T22:22:34Z / 2023-04-26T17:22:34-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	b3 a3 4c 06 69 3f d7 11 6f 66 af 29 e0 29 f0 3c 32 84 fa 2d 59 1d 61 a7 70 3d 95 5a ed 66 38 41 75 ec a4 f1 8c 03 75 4e 4e 63 af fd 71 99 fe f1 68 f6 ba b3 6b ee 0f 58 0b f2 86 4a d3 de bb 75 26 cf 3b 32 03 1f 82 06 bb cd d8 e6 3b 40 6c aa 75 05 31 2b 34 ab 4a 6a 40 eb af 5c 4d c9 cb 83 b1 47 59 44 66 37 b2 f9 ad 2f 52 a3 90 de 2f 06 f0 26 80 88 34 d7 ac d3 a8 95 f0 79 c4 d8 fb 8f e1 90 7d ba 07 2e ca aa d9 96 c5 7b de c2 ac 3c 42 1c 42 ca 77 b4 80 23 66 d3 91 01 79 13 12 12 83 2f 63 06 d2 17 be 3c 13 a3 fc 36 74 12 c3 67 10 d5 b8 b9 ae 76 99 0f 3a c7 bc f6 bc 93 61 1a cb af 22 4f bf 44 36 b8 ab 28 d8 a8 56 7a a1 f8 ae db 0f 05 68 54 f4 5c 1d 46 fa d9 00 28 26 5e f2 ee 23 bd 3f 38 c3 98 4f c5 4c d9 0f 94 d7 7e 8b 05 28 cd 84 5b c2 a0 27 bd 49 5c 6f f5 d9 50			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-26T22:22:35Z / 2023-04-26T17:22:35-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016830			

